



CIRCULAR No 003 DE 2020

PARA: CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL
DE: UNIDAD DE CONTABILIDAD
ASUNTO: ELIMINACION DECLARACION JURAMENTADA Y AJUSTE
DOCUMENTO CUENTA DE COBRO
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2020

Basados en los siguientes apartes normativos, a partir de la fecha se elimina la presentación de la declaración juramentada y se realiza un ajuste en la cuenta de cobro para los trámites de pago de las actas parciales y finales de los contratistas de la Administración Distrital:

1. El artículo 37 de la Ley 2010 de 2019, modificó el artículo 330 del Estatuto tributario Nacional, en el cual simplificó de cinco (5) a tres (3) cédulas, para determinar el impuesto de renta (El formato de declaración juramentada anterior agrega las cinco cédulas).
2. El artículo 1 del Decreto 359 del 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda, en su numeral 6. establece: *"6. Los ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales percibidos por las personas naturales tendrán el siguiente tratamiento: 6.1. A los ingresos provenientes de honorarios percibidos por las personas naturales cuando hayan contratado o vinculado menos de dos (2) trabajadores o contratistas, asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos les será aplicable lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Para tal efecto las personas naturales manifestaran el hecho de que trata inciso anterior, bajo la gravedad del juramento, por escrito en la factura, documento equivalente o en el documento expedido por las personas no obligadas a facturar. 6.2. A los ingresos provenientes de compensaciones por servicios personales percibidos por las personas naturales que no hayan contratado o vinculado más de dos (2) trabajadores asociados a la actividad, les será aplicado lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 y el inciso 2 del numeral 2 del artículo 388 del Estatuto Tributario. Para tal efecto las personas naturales manifestarán el hecho de que trata el inciso anterior bajo la gravedad del juramento, por escrito en la factura, documento equivalente o en el documento expedido por las personas no obligadas a facturar." lo subrayado es propio.*

Por lo anterior, lo que se establecía en la declaración juramentada, puede incluirse en la cuenta de cobro, manifestando lo que enuncia el decreto, las personas que no incluyan estas frases en el documento de cobro, se les aplicara el 10% u 11% de retención a título de renta según corresponda.


ALEXANDRA ORTEGÓN ARENAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD DE CONTABILIDAD

www.barrancabermeja.gov.co

Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial

☎ Contacto: (7) 611 5555 Ext. 1500